

20 puntos

Ingresos superiores  $\leq$  IPREM x 2,50

15 puntos

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 2.

**7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.**

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existiesen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

**8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo descrito en la base Octava y Novena de las Bases Reguladoras que han de regir los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME extraordinario núm. 7 de 12/02/2025), corresponde a la Secretaría Técnica de la Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por la Directora General de Cultura y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

**9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.**

De conformidad con lo descrito en la base Octava y Novena de las Bases Reguladoras que han de regir los Programas de Viajes para Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME extraordinario núm. 7 de 12/02/2025), baremadas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

**10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-02-27

Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN

CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR